

## **FIJACION EN LISTA**



### **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES CALDAS**

**En la fecha de hoy cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las siete y treinta de la mañana (7:30 am), se corre traslado de las excepciones de mérito allegadas por una de las codemandadas CHEC S.A EPS, por el término de cinco (05) días de conformidad con los artículos 370 Y 110 del Código General del Proceso, dentro del proceso verbal de pertenencia promovido por ANA DE JESÚS CASTAÑEDA REINOSA , con radicado No. 17001-40-03-012-2023-00408-00.**



**VANESSA SALAZAR URUEÑA**  
**Secretaria**

## CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO DE PERTENENCIA 2023-00408-00

NATALIA GARCIA LOPEZ <NATALIA.GARCIA.LOPEZ@chec.com.co>

Mar 1/08/2023 2:08 PM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO DE PERTENENCIA 2023-00408-00.pdf; Escritura Pública número No. 405 del 18 de marzo de 1996 de la Notaría Única de Villamaria (Caldas).pdf; Certificado de Existencia y Representación CHEC.pdf; Cédula NATalia Garcia.pdf; Tarjeta profesional Natalia García.pdf;

Doctora

**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Correo electrónico: [cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Manizales, Caldas

**Referencia:** Contestación demanda proceso verbal declaración de pertenencia  
**Radicado:** 17001-40-03-012-2023-00408-00  
**Demandante:** ANA DE JESÚS CASTAÑEDA REINOSA  
**Demandados:** JULIETA NOREÑA ARBELAEZ, CHEC S.A. ESP BIC y OTROS.

**NATALIA GARCÍA LÓPEZ**, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía 24,334,948 de esta ciudad, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 172545 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en el proceso de la referencia como apoderada judicial de la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC (en adelante CHEC)**, según PODER GENERAL que me fue conferido mediante escritura pública No. 6830 del 15 de septiembre de 2022 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, inscrita en la cámara de comercio el 19 de septiembre de 2022 bajo el número 955 del libro 05, circunstancias que constan en el certificado de existencia y representación que se anexa, por medio del presente escrito presento dentro de los términos, la contestación a la demanda de la referencia.

Agradezco acusar recibido.

Cordial saludo,



[www.chec.com.co](http://www.chec.com.co)

[comunicaciones@chec.com.co](mailto:comunicaciones@chec.com.co)

**NATALIA GARCÍA LÓPEZ**

Profesional

Secretaría General

✉ [NATALIA.GARCIA.LOPEZ@chec.com.co](mailto:NATALIA.GARCIA.LOPEZ@chec.com.co)

☎ Teléfono: +57 6 - 8899000 - 1469

📠 Fax: +57 6 - 8899058



El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente, el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. Grupo Empresarial EPM.

The contents of this document and/or its attachments are for exclusive use of the intended recipient and may contain privileged or confidential information. If you are not the intended recipient of this document, please immediately reply to the sender and delete this information and its attachments from your system. Likewise, the misuse, unauthorized review, any retention, dissemination, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing or reproduction of this transmission, including any attachments, is strictly prohibited and punishable by law. Thank you for your attention. Grupo Empresarial EPM.

Manizales, 31 de julio de 2023

Doctora

**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Correo electrónico: cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Caldas

**Referencia:** Contestación demanda proceso verbal declaración de pertenencia  
**Radicado:** 17001-40-03-012-2023-00408-00  
**Demandante:** ANA DE JESÚS CASTAÑEDA REINOSA  
**Demandados:** JULIETA NOREÑA ARBELAEZ, CHEC S.A. ESP BIC y OTROS.

**NATALIA GARCÍA LÓPEZ**, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía 24,334,948 de esta ciudad, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 172545 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en el proceso de la referencia como apoderada judicial de la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC (en adelante CHEC)**, sociedad anónima comercial de nacionalidad colombiana, clasificada como empresa de Servicios Públicos Mixta, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen legal aplicable a las empresas de servicios públicos; última reforma a los estatutos según consta en escritura pública número No. 2046 del 25 de julio de 2023 de la Notaría Cuarta de Manizales inscrita en la cámara de comercio de Manizales el 26 de julio de 2023 con número 97544, identificada con NIT 0890800128-6, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales con matrícula No. 00005664 y con domicilio principal en la ciudad de Manizales, según PODER GENERAL que me fue conferido mediante escritura pública No. 6830 del 15 de septiembre de 2022 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, inscrita en la cámara de comercio el 19 de septiembre de 2022 bajo el número 955 del libro 05, circunstancias que constan en el certificado de existencia y representación que se anexa, por medio del presente escrito presento dentro de los términos, la contestación a la demanda de la referencia:

## 1. CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS HECHOS.

Se trata de una demanda verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio de predios de particulares, en la que CHEC S.A. ESP BIC

ha sido vinculada en calidad de demandada, toda vez que figura como titular del derecho real de servidumbre en el predio objeto de la declaratoria de pertenencia, por lo que se hace necesario aclarar que, en materia de servidumbres, éstas se encuentran reguladas no sólo en el Código Civil, sino que también existen normas como las Leyes 126 de 1938, 56 de 1981, el Decreto 2580 de 1985 y la Ley 142 de 1994, entre otras, adoptándose para esta clase de servidumbres, el nombre técnico de SERVIDUMBRE PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Las servidumbres que se expresan en el párrafo anterior tienen como fin prestar de manera eficiente un servicio público esencial que está protegido por la Ley y la Constitución Política.

Es por ello, que la servidumbre que nos ocupa y que se encuentra constituida mediante Escritura Publica No. 405 del 18 de marzo de 1996 de la Notaria Única de Villamaria (Caldas) y registrada el 26 de marzo de 1996 en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 100-132737, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en favor de la línea "MANIZALES-CHIPRE-NEIRA 33kV", constituye un derecho real (Art. 675 del C.C), y faculta a la Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A. E.S.P BIC para disponer del predio en el uso y el disfrute de la franja de terreno objeto de la servidumbre especial de conducción de energía eléctrica.

De igual forma, debe recordarse que en el predio en referencia que tiene por matricula inmobiliaria No. 100-132737, se tiene una afectación dada por la Constitución Nacional, la Ley y la Regulación, que se debe asumir en aras del interés general y que lleva consigo una función social que genera obligaciones, por mandato constitucional (Artículo 58 CP), en donde prima el interés general sobre el particular, y por tratarse de infraestructura asociada a la prestación de un servicio público, que es uno de los fines esenciales del estado, por lo que esta prevalece sobre cualquier otro derecho de interés particular.

Es importante mencionar el equipo de Inspección y Diseño de la Subgerencia de Transmisión y Distribución de la CHEC, procedió a realizar la debida inspección a la porción de terreno objeto de la demanda, y concluyó que *"(...) no existen apoyos, ni redes de energía de baja, media o alta tensión; como tampoco apoyos con redes de cable operadores. (...)"*.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de accederse a las pretensiones de la Señora ANA DE JESÚS CASTAÑEDA REINOSA y de encontrarse que la línea de energía ocupa en forma aérea o terrestre alguna porción del predio objeto de la demanda; en la decisión judicial que habrá de proferirse dentro del presente trámite por parte de su Despacho, debe decretarse igualmente que, el predio o franja de terreno de menor extensión, objeto de la declaratoria de pertenencia que nos ocupa, debe soportar **GRAVAMEN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE EN UNA FRANJA DE TERRENO DE 5.610 METROS**

**CUADRADOS Y 25 METROS CUADRADOS EN MAYOR EXTENSIÓN**, gravamen constituido sobre el predio de mayor extensión a favor de LA-CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. ESP BIC por parte de la sociedad INVERSIONES PALONEGRO LTDA, mediante la Escritura Pública No. 405 del 18 de marzo de 1996 de la Notaria Única de Villamaría (Caldas) e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales (Caldas), en el FMI número 100-132737– Anotación Nro. 1 -.

Dicha inscripción o limitación sobre el predio de mayor extensión de **GRAVAMEN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE EN UNA FRANJA DE TERRENO DE 5.610 METROS CUADRADOS Y 25 METROS CUADRADOS EN MAYOR EXTENSIÓN**, que se encuentra constituida y registrada desde el año de 1996, se encuentra vigente, es irrenunciable e imprescriptible y, la misma, es anterior – como ya se ha expuesto – a los trámites judiciales adelantados ante su Despacho por parte de la Señora ANA DE JESÚS CASTAÑEDA REINOSA.

Teniendo presente la anterior consideración, la Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A. E.S.P se dispone a pronunciarse sobre los hechos de la demanda, de la siguiente manera:

**Al hecho 1):** No le consta a mi representada, que la señora ANA DE JESÚS CASTAÑEDA REINOSA, haya ingresado al predio objeto de la demanda, desde el 27 de enero de 2005, así como tampoco le consta que haya iniciado actividades de siembra en dicho lote.

**Al hecho 2):** No le consta a mi representada, que la señora ANA DE JESÚS CASTAÑEDA REINOSA, haya ejercido la posesión real, material y efectiva sobre la franja de terreno a que se hace referencia en la demanda.

**Al hecho 3):** Se trata de un hecho al parecer cierto, por lo cual deberá probarse su existencia y validez jurídica, dentro del presente trámite procesal.

**Al hecho 4):** Se trata de un hecho al parecer cierto, por lo cual deberá probarse su existencia y validez jurídica, dentro del presente trámite procesal.

**Al hecho 5):** No le consta a mi representada, la extensión superficiaria del área de terreno reclamada por prescripción adquisitiva de dominio, así como tampoco constan los linderos que lo identifican. No obstante, sobre el hecho descrito deberá probarse su existencia y validez jurídica, dentro del presente trámite procesal.

**Al hecho 6):** No le consta a mi representada que la señora ANA DE JESÚS CASTAÑEDA REINOSA haya ejercido actos de señora y dueña por el lapso de tiempo requerido por la legislación para adquirir la pertenencia del mismo, de manera quieta, pacífica, ininterrumpida y sin reconocer dominio ajeno sobre la

parte del inmueble detallado en precedencia, siendo reconocida además por todos los habitantes del sector y de sectores aledaños.

**Al hecho 7):** No le consta a mi representada, no obstante, sobre el hecho descrito deberá probarse su existencia y validez jurídica, dentro del presente trámite procesal.

**Al hecho 8):** Es un hecho cierto, en el certificado de tradición del inmueble objeto de la demanda se observa en la anotación No. 6 que el veintiuno (21) de septiembre de 2021, se inscribió una medida cautelar por un proceso de pertenencia que correspondió por reparto al Juzgado Noveno Civil Municipal bajo radicado 17001-40-03-009-2021-00159-00, no obstante, sobre el hecho descrito deberá probarse su existencia, validez jurídica, y pertinencia dentro del presente trámite procesal.

**Al hecho 9):** Es un hecho cierto, no obstante, sobre el hecho descrito deberá probarse su existencia, validez jurídica, y pertinencia dentro del presente trámite procesal.

**Al hecho 10):** No le consta a mi representada, no obstante, sobre el hecho descrito deberá probarse su existencia y validez jurídica, dentro del presente trámite procesal.

## 2. EXCEPCIONES

### - **EXISTENCIA DE UN DERECHO REAL PREVIO A LA ADQUISICIÓN POR CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE.**

Como se ha venido informando en el presente libelo, es claro que CHEC es titular inscrita de un derecho real de servidumbre sobre el predio objeto del proceso de declaratoria de pertenencia por vía judicial.

En consecuencia, no podrá desconocerse la existencia del mismo, por parte del demandante y deberá el Despacho Judicial, asegurar la permanencia de este derecho en el predio; o garantizar la permanencia del derecho de servidumbre en favor de CHEC, en el predio en cuestión, teniendo en cuenta que el mismo habría sido constituido dentro del predio de mayor extensión.

Lo anterior, en virtud de la importancia del uso de la servidumbre de conducción de energía eléctrica, que hasta la fecha le ha permitido a CHEC, garantizar las condiciones de la infraestructura eléctrica con los más altos estándares en la calidad y eficiencia de sus equipos y en la prestación del servicio de energía eléctrica en la zona de influencia.

Dado lo anterior, es de la mayor relevancia para mi representada, que se valide por parte del Despacho Judicial, el impacto que tiene el terreno pretendido,

respecto de la franja de servidumbre a favor de CHEC, para que se garanticen los derechos adquiridos con anterioridad al presente proceso.

### **3. MANIFESTACIÓN FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Frente a las pretensiones, téngase en cuenta lo siguiente:

La **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO (CHEC S.A E.S.P BIC)**, no se opone al proceso de declaratoria de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio del predio objeto de la litis; sin embargo, debe dejarse constancia de que la servidumbre constituida mediante Escritura Publica No. 405 del 18 de marzo de 1996 en la Notaria única de Villamaria (Caldas) y registrada el 26 de marzo de 1996 en la anotación No 01 del folio de Matricula Inmobiliario No 100-132737, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, **constituye un derecho real (Art. 675 del C.C)** que debe prevalecer en este proceso.

Lo anterior, teniendo presente que la franja de terreno objeto de la servidumbre especial de conducción de energía eléctrica, tiene una afectación dada por la Constitución Nacional, la Ley y la Regulación, que se debe asumir en aras del interés general y que lleva consigo una función social que genera obligaciones, por mandato constitucional (Artículo 58 CP), en donde prima el interés general sobre el particular, y por tratarse de infraestructura asociada a la prestación de un servicio público, que es uno de los fines esenciales del estado, este derecho prevalece sobre cualquier otro que quiera objetarse.

En todo caso CHEC no habrá de verse afectada en sus derechos y en la prestación del servicio de energía eléctrica a sus usuarios, y en caso de resultarlo, deberá el Demandante responder por todos los perjuicios que ocasione en este sentido.

### **4. PRUEBAS**

1. Copia de la Escritura Pública No.405 del 18 de marzo de 1996 en la Notaria única de Villamaria.

### **5. ANEXOS**

- Los enunciados en el acápite de pruebas
- Certificado de existencia y representación de la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. BIC

### **6. NOTIFICACIONES**

CHEC S.A. E.S.P. BIC y la suscrita recibiremos notificaciones en la ciudad de Manizales en la Estación Uribe de la CHEC S.A. E.S.P, Km. 1 Autopista Del Café Vía a Chinchiná o en el correo electrónico [notificaciones.judiciales@chec.com.co](mailto:notificaciones.judiciales@chec.com.co)

Solicito Señora Juez, respetuosamente, se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso, de conformidad con el poder que me fuera otorgado y que consta inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de CHEC que se adjunta.

De la Señora Juez,

Respetuosamente,

  
**NATALIA GARCÍA LOPEZ**  
CC 24,334,948 de Manizales  
T.P. 172545del C.S.J.

AA 1905079



ESCRITURA PUBLICA :CUATROCIENTOS --- CINCO  
 (405). - - - - -  
 FECHA ; 18-03-96. - - - - -  
 ACTO: CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE  
 OTORGANTES: INVERSIONES PALO NEGRO LTDA y  
 CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A.

"E.S.P." CHEC. MATRICULA INMOBILIARIA 100-0115248, CEDULA  
 CATASTRAL: 1-09-001-0009-000. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:  
 PREDIO PALONEGRO. UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE  
 MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS. En la cabecera del circulo  
 de Villamaria, Departamento de Caldas, República de Colombia,  
 a los 18 DE MARZO.----- días del mes de --18--- de MIL  
 NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), ante mi, REGINA CASTAÑO  
 ARAQUE Notaria (U) del circulo de Villamaria, COMPARECIO,  
 GERMAN SAFFON BOTERO, mayor de edad, de tránsito por este  
 municipio, de estado civil casado con su sociedad conyugal  
 vigente, identificado con la cedula de ciudadanía 10.237.473  
 expedida en la ciudad de Manizales y Libreta Militar E431127  
 D. 31, actuando en su calidad de Gerente y Representante  
 Legal de la sociedad INVERSIONES PALONEGRO LTDA. creada por  
 medio de la escritura publica No. 6090 de noviembre 22 de  
 1.991 de la Notaria Cuarta de Manizales, registrada en la  
 Cámara de Comercio bajo el No. 9-27285 del Libro IX, Tomo XXI  
 y matricula No. 20-055909-3, todo de acuerdo con el  
 certificado de existencia y Representación que se adjunta  
 debidamente autorizado por los estatutos sociales y dijo:  
 PRIMERO: Que la sociedad que representa es propietaria de un  
 inmueble ubicado en el area urbana del municipio de  
 Manizales, en la Vereda Sierra Morena, Departamento de  
 Caldas, con un area aproximada de 248.013.55 metros  
 cuadrados, identificado con el folio de matricula  
 Inmobiliaria No. 100-0115248 y con la ficha catastral No. 1-  
 09-001-0009-000, cuyos linderos y dimensiones generales

tomados del título de adquisición, son: Partiendo de la vía que de Manizales conduce a Neira, en las coordenadas  $X=1.052.914$   $Y=1.173.281$  rumbo norte 45 grados occidente, en 52.37 mts., hasta llegar al camino del Guamo y siguiendo el mismo camino hacia el Nor-Oriente en 319.03 metros hasta encontrar la entrada a Lindaraja, y siguiendo el camino interno de Lindaraja hacia el occidente, luego hacia el norte y hacia el oriente en 373.41 metros con predio denominado Lindaraja, hasta encontrar una quebrada, siguiendo el camino hacia el nor oriente en 331.97 metros, hasta encontrar el cruce de caminos, lindando con predio denominado Sevilla, siguiendo en dirección Sur-Oriente y Nor-Oriente en 57.93 mts. aproximadamente hasta llegar al cruce con el camino del Guamo; siguiendo hacia el NOR-Oriente por el camino del Guamo en 103.39 mts., lindando con predio denominado la Holandesa hasta llegar a las coordenadas  $X=1.053.524$   $Y=1.173.542$  rumbo sur 84 grados 39' 46" oriente; por el Norte en un tramo en línea recta, en longitud de 235.49 mts. lindando con el segundo lote de propiedad de la sociedad Inversiones Palo Negro Ltda., hasta llegar a la quebrada Aguas Frias; de allí siguiendo la quebrada Aguas Frias hacia el Sur en 187.05 mts., lindando con predio denominado Palonegro y en 245.80 mts. lindando con la Urbanización Altos de Capri, hasta llegar a la desembocadura de otra quebrada; de allí siguiendo la quebrada Aguas Frias hacia el Sur en 316.01 mts. lindando con la urbanización Fany Gonzales hasta llegar a la vía que de Manizales conduce a Neira; por el Sur siguiendo la vía que de Manizales conduce a Neira hacia el Occidente en 382.09 ts. aproximadamente, hasta el punto de partida. SEGUNDO: Que el inmueble descrito lo adquirió la sociedad por aporte que de él hicieron los socios Aura Gallego de Eckert, Arturo y Alexander Gallego Londoño, por medio de la escritura pública No. 6090 de noviembre 22 de 1.991 de la Notaria Cuarta de

AA 1905080



Manizales, debidamente registrada en la  
 oficina de Registro Instrumentos Públicos  
 del Municipio de Manizales al Folio de  
 Matricula Inmobiliaria No. 100-0115248.

TERCERA: Que en las condiciones  
 advertidas constituye a favor de la

CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC, que lo  
 solicito en ejercicio de las atribuciones que le confiere la  
 ley, SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA Y  
 TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE, según lo establecido en el  
 artículo 18 de la ley 126 de 1.938, en la ley 56 de 1.981, en  
 el decreto 2580 de 1.985, y en la ley 142 de 1.994 artículos  
 56 y 57, sobre una franja de terreno localizada dentro del  
 predio de propiedad de la sociedad que representa, de la  
 longitud total de la línea ~~MANIZALES, CHIPRE NEIRA 33 K.V.~~ en  
 el Departamento de Caldas, en los municipio de Manizales y  
 Neira, departamento de Caldas, de una longitud de ~~374.00~~  
~~metros de largo, por quince (15) metros de ancho (FAJA) para~~  
~~un area total de 5.610.00 metros cuadrados por extensión de~~  
~~la línea o sea area de servidumbre de corredor aéreo; un area~~  
~~de 25.00 metros cuadrados en el sitio de instalación de la~~  
~~torre No. 2 o sea, area de servidumbre instalación de la~~  
~~torre No. 2, en la línea MANIZALES CHIPRE NEIRA 33 K.V.,~~  
 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales  
 tomados del plano diseñado por el señor Aldemar Henao de  
 fecha febrero 23 de 1.996, que se protocoliza con la presente  
 escritura: Partiendo del lindero con el barrio Altos de  
 Capri, punto No. 07 del plano, siguiendo hacia el nor-  
 occidente, en línea recta hasta llegar a la torre No. 12 en  
 374 metros, lindando a lado y lado con predio de propiedad de  
 la sociedad Inversiones Palonegro Ltda. CUARTA: La  
 servidumbre aquí constituida es de carácter permanente e  
 irrenunciable en virtud de la cual la empresa conserva la

facultad de ejercer el derecho de propiedad sobre las líneas de conducción de energía eléctrica y sus correspondientes torre o torres, usar la franja de terreno para la construcción de obras principales y sus accesorios tales como hacer cambio de alambrado, posteria y mantenimiento si fuere el caso en el mencionado predio y dentro de la zona determinada por la servidumbre y además consiste en el derecho que adquiere la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC para lo siguiente: a) Pasar la línea de conducción de energía eléctrica MANIZALES CHIPRE NEIRA 33 K.V, por la zona de terreno especialmente delimitada en su longitud de ancho sin provocar solución de continuidad en los predios que atraviesa. b) impedir que dentro del area de la servidumbre se siembren árboles que con el transcurso del tiempo alcancen los cables, sus instalaciones generales o que constituyan peligro para ellos; se construyan edificaciones, se ejecuten obras que obstaculicen el libre ejercicio del derecho de servidumbre que la Empresa adquiere, siendo entendido que la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC, no responderá por las consecuencias que se deriven por la violación de estos derechos; c) transitar libremente sus propios trabajadores, contratistas o subcontratistas, equipo y maquinaria que se utilicen en los trabajos aludidos, por la zona de la servidumbre con el objeto de construir las instalaciones, implantar torres, verificarlas, repararlas, modificarlas, hacerles mantenimiento, cuando fuere el caso, previo aviso por parte de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC al dueño del terreno, salvo en caso de emergencia o fuerza mayor y procurando siempre causar el menor daño posible a las cercas y cultivos; d) remover los cultivos y demás elementos que impidan la construcción o mantenimiento de la línea y demás instalaciones que integran el sistema de conducción de

AA 1905088



energía eléctrica; e) la ejecución y demás labores que la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC que tenga que realizar en caso de mantenimiento, mejoramiento de la línea, reparación, reinstalación o cualquier

modificación o mantenimiento que la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC necesita realizar en la misma línea, sin embargo, la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC, podrá retirar libremente de la mencionada zona de terreno (franja de servidumbre), todos los objetos, elementos, plantas, árboles, que obstaculicen el goce de la servidumbre ya demarcada sin estar obligado a efectuar pago o indemnización alguna al propietario del predio afectado con

la servidumbre. QUINTA: La CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC cancelará a la sociedad INVERSIONES PALONEGRO LTDA. o a quien represente sus derechos, según el caso, el precio de los cultivos y de las mejoras que resulten afectadas con motivo de la construcción o mantenimiento de las obras a que se ha hecho referencia, de acuerdo a tarifas previamente establecidas por ISA y adoptadas por la CHEC.

SEXTA: La constitución de esta servidumbre no impide a los dueños del predio afectado con la servidumbre construir las cercas que sean necesarias en su predio, teniendo en cuenta las anteriores estipulaciones y realizar la explotación económica de su finca, arar y sembrar productos de poca altura y en general ejercer la posesión y el dominio sin mas limitaciones que las expresadas en el presente documento.

SÉPTIMA: La CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC podrá directamente o por intermedio de sus contratistas, subcontratistas o sus propios trabajadores, construir vías de carácter transitorio en el predio del otorgante para llegar a la zona de servidumbre con el equipo necesario para el

W

montaje y mantenimiento de las instalaciones que integran el sistema de conducción de energía eléctrica, siendo aplicable lo dicho en la cláusula cuarta de este documento. OCTAVA: El precio de los derechos de servidumbre por área de extensión de la línea, o sea, área servidumbre corredor aéreo es la suma de CATORCE MILLONES VEINTE Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$14.025.000) y por área servidumbre instalación de la torre No. 2, la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$75.000), para un valor total a cancelar por parte de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC de CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$14.100.000) que el señor GERMAN SAFFON BOTERO declara recibidos a entera satisfacción una vez se haya registrado la presente escritura en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Manizales y expedido nuevo certificado de tradición, con la inscripción de la servidumbre a favor de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC, previa presentación de cuenta de cobro. El valor estipulado en esta cláusula cubre la totalidad de las obligaciones de la CHEC para con el propietario del predio por razón de pago de los derechos de servidumbre legal de que trata la construcción y mantenimiento de las obras mencionadas y sobre el área de terreno determinado en la cláusula tercera del presente documento. NOVENA: Que desde la firma de la presente escritura permite a la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC el uso y disfrute de la faja de terreno objeto de la servidumbre alinderada en la cláusula primera del presente instrumento y admite el libre acceso a ella respecto de los fines pactados en su constitución. DECIMA: Es entendido que si con posterioridad a los trabajos realizados en la construcción de la línea MANIZALES CHIPRE NEIRA 33 K.V. se causaren daños materiales motivados por el mantenimiento, reparaciones y revisiones futuras del sistema de conducción

AA 1905082



de energía eléctrica, la CENTRAL  
 HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P."  
 CHEC y/o sus contratistas o  
 subcontratistas pagarán al propietario  
 del predio el precio establecido de  
 cultivos y mejoras que resulten afectados

en cada caso previo avalúo y de acuerdo a tarifa establecida por ISA y adoptada por la empresa mediante resolución. DECIMA PRIMERA: La sociedad denominada *INVERSIONES PALONEGRO LTDA.* propietarios del predio denominado *PALONEGRO*, autorizan desde la firma de la presente escritura a la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC a efectuar ante la Notaria de Villamaria y oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Manizales, toda las diligencias y pagos de derechos notariales y de registro que sean necesarios realizar para legalizar la presente escritura de constitución de servidumbre. DECIMA SEGUNDA: Los gastos y derechos notariales que se ocasionen, por la firma de la presente escritura, así como los de anotación, registro de inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos y privados en el municipio de Manizales, serán a cargo de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC. DECIMA TERCERA: El representante legal de la sociedad denominada *Inversiones Palonegro Ltda.*, manifiesta que a la fecha de la firma de la presente escritura el inmueble aquí gravado con la servidumbre no lo ha sido enajenado a persona alguna y que en todo caso, si por cualquier causa o circunstancia no imputable a la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC se hace imposible el registro de la escritura contentiva del derecho de servidumbre legalmente constituida y consagrada por medio de este instrumento, la sociedad ya referenciada propietaria del predio Palonegro, responderá legalmente ante la CENTRAL HIDROELECTRICA DE

W

CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC en forma personal procediendo a efectuar el reintegro en forma inmediata del dinero recibido por este concepto sin necesidad de requerimiento de ninguna clase. DECIMA CUARTA: La CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC, queda expresamente facultada para ceder a favor de cualquier otra persona natural o juridica los derechos de servidumbre legalmente adquiridos por medio de este instrumento sin necesidad de obtener autorización de la sociedad INVERSIONES PALO NEGRO LTDA., propietaria del predio afectado con la servidumbre o de quien lo suceda en el derecho. DECIMA QUINTA: Presente el Doctor CARLOS TADEO GIRALDO GOMEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía 10.267.042 expedida en Manizales y Libreta Militar No. 10267042 D.M. 31, quien en su condición de Gerente obra en nombre y representación de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC, con NIT. 890.800-128-6, Empresa de servicio publico oficial, constituida por acciones, con autonomía administrativa y presupuestal, reformada como consta en la escritura pública numero 1108 de mayo 22 de 1.995 de la Notaria Primera del Circulo de Manizales, e inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el numero 9-33064 de mayo 30 de 1.995 al Tomo 24. Todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales el que se adjunta para su protocolizacion y dijo:

a) Que actuando en la calidad indicada, acepta para la empresa que representa la servidumbre aqui constituida por estar en un todo de acuerdo con ella. b) Que declara haber recibido a entera satisfaccion la franja de terreno objeto de la servidumbre, y c) Que en nombre de la empresa que represena se compromete con la sociedad Inversiones Palonegro Ltda. a que en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, sera trasladada la

AA 1905083



torre No. 2 prima y las lineas MANIZALES-  
CHIPRE Y MANIZALES -NEIRA, al sitio  
indicado en el plano que se protocoliza  
con esta escritura, todo a costa de la  
misma empresa CENTRAL HIDROELECTRICA DE  
CALDAS S.A. "E.S.P." CHEC, sin necesidad

de constituir nueva servidumbre. -HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA.  
SE PROTOCOLIZA: PAZ Y SALVOS PREDIAL Y VALORIZACION, VENCEN MAR-96,  
FICHA 10990010009, Avalúo \$20.529.000.-CERTIFICADOS DE REPRESENTACION  
LEGAL DE LA CHEC E INVERSIONES PALONEGRO LTDA.-PLANO. Leída la  
presente escritura en forma legal la aprueban y firman conmigo el  
notario. Se advirtio lo relativo al registro oportuno.- DERECHOS  
\$40.270.- RECAUDOS SUP. \$1.170, FONDONAL \$1.170, DTC. 7013/95. NOTAS  
605075-690 638-082-003. ENMENDADO Genominada-  
Genominada INVERSIONES PALONEGRO LTDA. VALE.-

*[Handwritten signature]*  
GERMAN SAFFRIN NOTERO

BUENA DEL INDICE DERECHO

*[Handwritten signature]*  
REGINA CASTAÑO ARACIE  
NOTARIA

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.334.948**

**GARCIA LOPEZ**

APELLIDOS

**NATALIA**

NOMBRES

*Natalia Garcia Lopez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1984**

**MANIZALES**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**F**

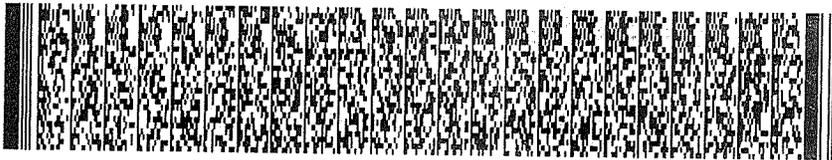
SEXO

**11-OCT-2002 MANIZALES**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00154889-F-0024334948-20090421

0010910057A 1

30692142

279767

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

172545  
Tarjeta No.

11/05/2008  
Fecha de  
Expedición

15/08/2008  
Fecha de  
Grado

NATALIA  
GARCIA LOPEZ  
24334948  
Cédula

CALDAS  
Consejo Seccional



DE CALDAS  
Universidad

  
Hernando Torres Corredor  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

*Natalia Garcia Lopez*



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:54 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO  
**SIGLA:** CHEC S.A. E.S.P. BIC  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 890800128-6  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** MANIZALES  
**DOMICILIO :** MANIZALES

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 5664  
**FECHA DE MATRÍCULA :** DICIEMBRE 05 DE 1972  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2023  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 24 DE 2023  
**ACTIVO TOTAL :** 1,397,474,212,848.00  
**GRUPO NIF :** GRUPO I - NIF PLENAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** KM 2 SALIDA A CHINCHINA EST. URIBE  
**BARRIO :** ESTACION URIBE  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 17001 - MANIZALES  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 8899000  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 8899025  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** chec@chec.com.co  
**SITIO WEB :** www.chec.com.co

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** KM 2 SALIDA A CHINCHINA EST. URIBE  
**MUNICIPIO :** 17001 - MANIZALES  
**BARRIO :** ESTACION URIBE  
**TELÉFONO 1 :** 8899000  
**TELÉFONO 2 :** 8899025  
**CORREO ELECTRÓNICO :** notificaciones.judiciales@chec.com.co

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificaciones.judiciales@chec.com.co

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA  
**OTRAS ACTIVIDADES :** D3512 - TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA  
**OTRAS ACTIVIDADES :** D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck**

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.**

**ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN**

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1.760 OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DE MANIZALES, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1950, CUYO EXTRACTO FUE REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1950, BAJO EL NO. 2.619 DEL LIBRO 13 A FOLIO 28, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA " CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS LIMITADA."

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - SIGLA: CHEC S.A. E.S.P.  
Actual.) CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2293 DEL 07 DE ABRIL DE 2022 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 92392 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2022, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - SIGLA: CHEC S.A. E.S.P. POR CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO

**CERTIFICA - FUSIONES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54354 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE OCTUBRE DE 2008, SE DECRETÓ : FUSION POR ABSORCION ENTRE CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P . (CHEC S.A. E.S.P.) - ABSORBENTE Y GEOENERGIA ANDINA S.A. (GESA) EN L IQUIDACION - ABSORBIDA.

**CERTIFICA - REFORMAS**

QUE EL CONTRATO SOCIAL DE LA PRESENTE SOCIEDAD FUE REFORMADO POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS INSCRITOS EN LOS LIBROS DE "EXTRACTOS, ACTAS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS SOCIALES" QUE HASTA 1972 SE LLEVARON EN ESTA ENTIDAD, ASÍ:

DOCUMENTO NOTARIA FECHA INSCRIP. FECHA LIBRO FOLIO  
-EP.715 2A. MZLES 15-III-52 3.067 26-III-52 13 483  
-EP.1.029 2A. MZLES 17-IV-53 3.429 20-IV-53 14 332  
-EP.1.802 2A. MZLES 28-VII-53 3.505 6-VIII-53 14 416  
-EP.894 2A. MZLES 1-IV-54 3.713 3-IV-54 15 107  
-EP.2.556 2A. MZLES 25-XI-54 3.911 2-XII-54 15 317  
-EP.1.416 2A. MZLES 30-VIII-55 4.175 5-IX-55 16 85  
-EP.1.756 2A. MZLES 4-X-56 4.537 11-X-56 16 446  
-EP.1.984 2A. MZLES 5-XI-57 4.888 16-XI-57 17 348  
-EP.1.928 2A. MZLES 17-X-58 5.244 5-XI-58 18 251  
-EP.922 2A. MZLES 8-VI-59 5.502 11-VI-59 19 27  
-EP.1.690 2A. MZLES 19-X-59 5.612 28-X-59 19 155  
-EP.1.759 2A. MZLES 29-X-59 5.613 29-X-59 19 156  
-EP.429 2A. MZLES 22-III-60 5.752 6-IV-60 19 339  
-EP.919 2A. MZLES 12-VII-61 6.214 12-VIII-61 20 411



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:54 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck**

- EP.233 2A. MZLES 11-II-63 6.854 25-II-63 22 253
- EP.730 2A. MZLES 30-IV-63 6.964 11-IV-63 22 403
- EP.2.424 2A. MZLES 2-XII-63 7.211 9-XII-63 23 187
- EP.509 2A. MZLES 28-IV-64 7.401 6-V-64 23 403
- EP.1.402 4A. MZLES 22-XII-64 7.685 8-I-65 24 225
- EP.723 2A. MZLES 16-VIII-66 8.672 30-VIII-66 26 310
- EP.116 2A. MZLES 18-II-69 10.053 27-II-69 29 258
- EP.142 1A. MZLES 31-I-70 10.595 5-II-70 30 357
- EP.1.312 2A. MZLES 16-XII-71 11.662 20-XII-71 33 69

CERTIFICA:

QUE ADEMÁS DE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS, REFORMARON LA PRESENTE SOCIEDAD LOS SIGUIENTES, INSCRITOS EN EL LIBRO IX, QUE A PARTIR DE 1972 SE LLEVA EN ESTA ENTIDAD, ASÍ:

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1207	19730926	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-1158	19731002
EP-1366	19751007	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-2880	19751028
EP-1070	19790719	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-6694	19790821
EP-1551	19811127	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-10095	19811207
EP-2260	19840925	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-15463	19841005
EP-3384	19921229	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-29111	19930406
EP-1185	19940504	NOTARIA UNICA.	VILLAMARIA	RM09-31139	19940509
EP-2164	19940804	NOTARIA UNICA.	VILLAMARIA	RM09-31656	19940811
EP-1108	19950522	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-33064	19950530
EP-1014	19960423	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-34512	19960430
EP-3060	19961210	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-35558	19961211
EP-1513	19980604	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-38014	19980609
EP-1524	20010716	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-42506	20010726
EP-2600	20011213	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-43025	20011226
EP-1174	20020621	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-43760	20020625
EP-4101	20020829	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-44027	20020829
EP-2601	20021213	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-44440	20021218
EP-3479	20030924	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-45524	20031006
EP-1800	20040423	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-46360	20040429
EP-4524	20040930	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-46980	20041006
EP-2630	20050602	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-48050	20050620
EP-2807	20060530	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-49999	20060614
EP-4806	20070710	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-51827	20070711
EP-1216	20081023	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-54354	20081031
EP-10100	20081212	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-54540	20081215
EP-1455	20081219	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-54649	20081231
CE-	20090309	REVISOR FISCAL	MANIZALES	RM09-55015	20090312
EP-2497	20090404	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-55256	20090416
EP-279	20130314	NOTARIA QUINTA	MANIZALES	RM09-64465	20130319
EP-684	20140411	NOTARIA PRIMERA	MANIZALES	RM09-67056	20140411
EP-2795	20170421	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-76162	20170428
EP-3611	20170524	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-76520	20170531
EP-567	20210409	NOTARIA QUINTA	DEL MANIZALES	RM09-88557	20210419
		CIRCUITO			
EP-2293	20220407	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-92392	20220412
EP-2046	20230725	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-97544	20230726

**CERTIFICA**

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2.424 OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DE MANIZALES, EL 2 DE DICIEMBRE DE 1963, CUYO EXTRACTO FUE REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE DICIEMBRE DE 1963 BAJO EL NO. 7. 211, DEL LIBRO 23, SE EFECTUÓ REFORMA CONSISTENTE EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:55 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck**

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1.108 OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DE MANIZALES, EL 22 DE MAYO DE 1995, INSCRITA EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 9-033064 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1995 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD EFECTÚA UNA REFORMA ARCIAL DE ESTATUTOS, Y GIRARÁ BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE "CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "E.S.P" - CHEC".

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 3.060 OTORGADA EN LA QUINTA DE MANIZALES EL 10 DE DICIEMBRE DE 1996, INSCRITA EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 9-035558 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1996 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD EFECTÚA UNA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS, LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ: "CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. - "E.S.P. Y PARA TODOS LOS EFECTOS PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA - "CHEC S.A. "E.S.P.".

NATURALEZA JURÍDICA: LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S. P, ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, CLASIFICADA COMO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA, CON AUTONOMIA ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTAL, SOMETIDA AL REGIMEN GENERAL APLICABLE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y A LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN LAS EMPRESAS DEL SECTOR ELECTRICO.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA, INCLUIDO: A) EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA, MEDIANTE EL TRANSPORTE DE ESA ENERGÍA DESDE LAS REDES REGIONALES DE TRANSMISIÓN HASTA EL DOMICILIO DEL USUARIO FINAL, INCLUIDA SU CONEXIÓN Y MEDICIÓN. B) LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE GENERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INTERCONEXIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA Y OTRAS FUENTES DE ENERGÍA Y DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. C) DESARROLLAR ACTIVIDADES INHERENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. D) LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS EN BENEFICIO O INTERÉS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS O DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, LOS QUE PODRÁN SER COMERCIALIZADOS O VENDIDOS CON OTORGAMIENTO O NO DE PLAZOS PARA SU PAGO. E) PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CALIBRACIÓN Y ENSAYO DE: MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA A FRECUENCIA FUNDAMENTAL, TRANSFORMADORES E INSTRUMENTACIÓN ELÉCTRICA. F) DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DEL SUBSUELO.

PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ TENER INVERSIONES DE CAPITAL EN SOCIEDADES U OTRAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SIMILARES Y GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LAS MISMAS. SE ENTENDERÁ INCLUIDA EN EL OBJETO SOCIAL LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES COLECTIVAS NI GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS DIFERENTES A LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO EMPRESARIAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL CHEC S.A. ESP SIN MENOSCABAR LA PROPIEDAD DE SUS ACTIVOS, PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE CONTRATOS O ASOCIARSE O FORMAR CONSORCIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PRESTADORAS O USUARIAS, CON EL FIN DE LOGRAR LA UNIVERSALIDAD, CALIDAD, EFICACIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA A SUS USUARIOS, PROCURANDO SIEMPRE EL BIENESTAR GENERAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN, PODRÁ REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONVENIO QUE LE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PARTICIPAR EN ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LOS CAMPOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PÚBLICO QUE CONSTITUYE SU OBJETO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL O SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

ADICIONALMENTE, REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO (BIC): (I) EN CUANTO AL MODELO DE NEGOCIO: DAR PREFERENCIA EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS A LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE IMPLEMENTEN NORMAS



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:55 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck

EQUITATIVAS Y AMBIENTALES. (II) EN CUANTO A GOBIERNO CORPORATIVO: DIVULGAR ANTE SUS TRABAJADORES LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y EXPRESAR EL PROPÓSITO EMPRESARIAL EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS DE LA EMPRESA. (III) EN CUANTO A PRÁCTICAS LABORALES: CREAR BENEFICIOS DE BIENESTAR PARA SUS EMPLEADOS Y DISEÑAR ESTRATEGIAS DE NUTRICIÓN, SALUD MENTAL Y FÍSICA, PROPENDIENDO POR EL EQUILIBRIO ENTRE LA VIDA LABORAL Y PRIVADA DE SUS TRABAJADORES. (IV) EN CUANTO A PRACTICAS AMBIENTALES: EFECTUAR, ANUALMENTE, AUDITORÍAS AMBIENTALES, DIVULGAR LOS RESULTADOS AL PÚBLICO EN GENERAL Y CAPACITAR A SUS EMPLEADOS EN LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA SOCIEDAD. (V) EN CUANTO A PRÁCTICAS CON LA COMUNIDAD: CREAR ALIANZAS CON FUNDACIONES QUE APOYEN OBRAS SOCIALES EN INTERÉS DE LA COMUNIDAD.

EN TODO CASO ESTAS ACTIVIDADES QUE SON PROPIAS DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO, SERÁN REALIZADAS RESPETANDO EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y EL MODELO DE SOSTENIBILIDAD DEL GRUPO EPM. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL O SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	14.490.644.000,00	14.490.644,00	1.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	14.361.622.000,00	14.361.622,00	1.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	14.361.622.000,00	14.361.622,00	1.000,00

**CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1114955 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2003 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45774 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2003, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

EL REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P SOLICITA LA INSCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL - GRUPO EPM, CORRESPONDIENTE A EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P COMO MATRIZ Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A E.S.P COMO SU FILIAL.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. (EE.PP.M. E.S.P.)

**MATRIZ O CONTROLANTE**

IDENTIFICACION : 8909049961

MUNICIPIO : 05001 - MEDELLIN

DIRECCIÓN : CRA 58 42-125 EDIFICIO EPM

PAIS : Colombia

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO

MUNICIPIO : MANIZALES

PAIS : Colombia

**CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1524304 DE REPRESENTACION LEGAL DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EN ESTA CÁMARA EL 08 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO. 55556 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, SE INSCRIBE LA ACTUALIZACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL (GRUPO EPM) INSCRITO EN ESTA CÁMARA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 45774; DEL CUAL EE.PP.M E.S.P., ES LA MATRIZ Y LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P ES SUBSIDIARIA.

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:55 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck

POR ACTA NÚMERO 96 DEL 22 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 96734 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	ORDUZ AGUILAR CARLOS ISRAEL	CC 79,043,270

POR ACTA NÚMERO 96 DEL 22 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 96734 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	ZAPATA MOLINA JULIANA CAROLINA	CC 52,799,000

POR ACTA NÚMERO 96 DEL 22 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 96734 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	URIBE PARRA OLGA JOHANNA	CC 37,745,641

POR ACTA NÚMERO 96 DEL 22 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 96734 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	TRUJILLO ESTRADA GUILLERMO	CC 10,239,491

POR ACTA NÚMERO 96 DEL 22 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 96734 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	GOBERNADOR DE CALDAS	*****

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 96 DEL 22 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 96734 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	MEJIA REYES ALBERTO	CC 80,505,889

POR ACTA NÚMERO 96 DEL 22 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 96734 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	LOPEZ FORONDA JUAN RAFAEL	CC 70,553,754

POR ACTA NÚMERO 96 DEL 22 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 96734 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:55 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	YEPES VELEZ JORGE ANTONIO	CC 70,561,743

POR ACTA NÚMERO 96 DEL 22 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 96734 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	ISAZA FRANCO JOSE FERNANDO	CC 98,663,513

POR ACTA NÚMERO 96 DEL 22 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 96734 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	ALCALDE DE MANIZALES	*****

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

ADMINISTRACIÓN: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LEGALES Y ESTATUTARIAS, POR LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: 1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. JUNTA DIRECTIVA 3. GERENTE.

LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁN CARGO DEL GERENTE QUIEN SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRA LA CALIDAD DE TRABAJADOR PARTICULAR, SOMETIDO A LAS NORMAS DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y A LO DISPUESTO EN LA LEY 142 DE 1994 Y NORMAS CONCORDANTES, DE ACUERDO CON ÉL ARTICULO 41 DE DICHA LEY. EL GERENTE PODRA TENER HASTA DOS SUPLENTE, NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. PARAGRAFO PRIMERO: LA VINCULACION LABORAL DEL GERENTE SERA A TERMINO INDEFINIDO Y NO GAZARA DE NINGUN BENEFICIO CONVENCIONAL EXISTENTE EN LA EMPRESA. PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTIENDASE POR FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE, SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA, SU REMOCIÓN, O LA SEPARACIÓN DEL CARGO SIN LICENCIA POR MAS DE TRES DIAS. PARÁGRAFO TERCERO: PARA SER NOMBRADO GERENTE SE REQUIERE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL DISEÑO DEL CARGO APROBADO PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA, PODRA SEÑALAR REQUISITOS ADICIONALES PARA LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL CUANDO LO CREA CONVENIENTE, LOS CUALES SE DEBERAN ESTABLECER CON ANTERIORIDAD AL PROCESO DE SELECCIÓN.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 697 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 87543 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ENERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	VILLEGAS YEPES SANTIAGO	CC 10,284,625

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 719 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 95070 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:55 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE VARGAS FRANCO JOSE ALEJANDRO CC 75,091,308

POR ACTA NÚMERO 653 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 77133 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	RODRIGUEZ VELEZ YANETH CRISTINA	CC 43,874,530

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 587 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64085 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIV	GUERRERO LUGO NESTOR GENTIL	CC 10,240,223

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE, DEBERÁN, ENTRE OTRAS, - REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; - GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD; - ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA REFORMA RESPECTIVA. - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y AL REVISOR FISCAL. - EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO, INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS SEGÚN LO EXIJA LA LEY Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF). - ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, LOS DIRECTIVOS Y EL REVISOR FISCAL. - DISPONER DE LAS UTILIDADES SOCIALES Y FIJAR EL MONTO DEL DIVIDENDO, ASI COMO LA FORMA Y PLAZOS EN QUE SE PAGARA, CONFORME A LAS LEYES Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES. - APROBAR LA CREACION DE RESERVAS NO PREVISTAS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS. - AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO CUANDO SE TRATE DE HACER NUEVAS INVERSIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SU OBJETO Y HASTA POR EL VALOR QUE ELAS TENGAN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 19.4 DE LA LEY 142 DE 1994. - AUTORIZAR LA TRANSFORMACION O LA FUSION DE LA SOCIEDAD. - RESOLVER Y DECIDIR SOBRE LA ADQUISICION DE LAS ACCIONES PROPIAS. - DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL GERENTE, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES QUE NO SE HAYAN RESERVADO EXPRESAMENTE Y CUYA DELEGACION NO ESTE PROHIBIDA. - AUTORIZAR LA VENTA DE ACTIVOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, CUANDO SU CUANTIA SUPERE EL 20 % DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS. - LAS DEMÁS QUE, EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD, LE SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTUTOS, ASI COMO TODAS AQUELLAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ORGANO. - FORMULAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS NORMAS DE CONDUCTA, PRACTICAS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE GOBIERNO QUE LE CORRESPONDAN Y QUE HAGAN PARTE DEL CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EMPRESA, ASI COMO SUS MODIFICACIONES O AJUSTES POSTERIORES QUE SE PROPONGAN EFECTUAR, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS INSERTOS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTARA INTEGRADA POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES Y POR SUPLENTES NUMERICOS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES SERAN ELEGIDOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL. LAS PERSONAS ELEGIDAS NO PODRAN SER REEMPLAZADAS EN ELECCIONES PARCIALES, SIN PROCEDER A NUEVA ELECCIÓN POR EL SISTEMA DEL COUCIENTE ELECTORAL, A MENOS QUE LAS VACANTES SE PROVEAN POR UNANIMIDAD. CADA MIEMBRO DEBERA MANIFESTAR POR ESCRITO QUE ACEPTA EL



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:55 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck**

NOMBRAMIENTO, COMUNICACIÓN QUE SE REGISTRARA EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL.  
DIRECTIVOS SUPLENTE: LOS SUPLENTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA REEMPLAZARAN A LOS PRINCIPALES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. LOS SUPLENTE PODRAN ASISTIR A LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA, PERO SOLO TENDRAN VOTO CUANDO ACTÚEN EN REEMPLAZO DE UN MIEMBRO PRINCIPAL.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MAS AMPLIO MANDATO PARA ADMINISTRAR LA COMPAÑIA Y, POR CONSIGUIENTE, ELLA TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE NO FUERE DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. DE MANERA ESPECIAL LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO. - APROBAR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD Y AUTORIZAR LAS CUANTÍAS DE LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CELEBRACIÓN PUEDA SER DELEGADA POR EL GERENTE. - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y RESOLVER SOBRE SU REMUNERACIÓN, RENUNCIA, LICENCIAS, NOMBRAR Y REMOVER AL AUDITOR INTERNO Y RESOLVER SOBRE SU REMUNERACION Y RENUNCIA PROCURANDO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS MINIMOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA ESTE CARGO. - COOPERAR CON EL GERENTE EN LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. - ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS. - AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD EN EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 19.4 DE LA LEY 142 DE 1994. - VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS Y DEMAS ACTOS Y CONTRATOS QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE ACUERDO CON LAS METAS TRAZADAS. CUANDO SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO DE DICHO PLAN, LA JUNTA TOMARA LAS ACCIONES PERTINENTES, EN EL CASO DEL GERENTE, PODRÁN LLEGAR HASTA SU DESPIDO. - APROBAR EL PLAN DE ACCION DE LA SOCIEDAD Y LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA SU EVALUACIÓN Y VELAR POR SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO. - DECIDIR SOBRE LAS LICENCIAS DEL GERENTE Y LLAMAR EN ESOS CASOS A LOS SUPLENTE RESPECTIVOS. LOS PERMISOS HASTA DE TRES (3) DIAS Y LAS VACACIONES PODRAN SER CONCEDIDOS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. - CONSIDERAR LOS INFORMES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO Y COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES EN CUANTO A OPERACIÓN DE INGRESOS, GASTOS, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, SITUACIÓN FINANCIERA, NOMBRAMIENTO DE PERSONAL Y DEMAS ASPECTOS REFERENTES A SU GESTION, INCLUYENDO LOS CRITERIOS, CARACTERÍSTICAS, INDICADORES Y MODELOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO DEFINIDOS POR LA COMISION DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS, Y ORDENAR LAS ACCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES. - DESIGNAR LAS PERSONAS QUE HABRAN DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA NEGOCIACION DE CONVENCIONES COLECTIVA DE TRABAJO Y SEÑALARLES LAS PAUTAS A SEGUIR. - VELAR PORQUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA EFICIENTE Y SE CUMPLAN LAS NORMAS PROPIAS DEL MISMO. - ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS Y ASESORAR AL GERENTE EN RELACION CON LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBEN INICIARSE O PROSEGUIRSE. - CUIDAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE SE DICTEN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. - AUTORIZAR AL GERENTE PARA DELEGAR AQUELLAS FUNCIONES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY, SEAN DELEGABLES. - AUTORIZAR AL GERENTE PARA OFRECER A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD BONIFICACIONES, DERECHOS Y PRESTACIONES LABORALES ESPECIALES PARA SU DESVINCULACION DE LA MISMA, POR MUTUO ACUERDO, SEÑALANDO UN PLAZO PARA EL EFECTO. - AUTORIZAR AL GERENTE PARA PARTICIPAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS CUANDO SU CUANTIA SUPERE EL EQUIVALENTE A DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MESAUALES VIGENTES, ASI COMO CONFERIR LAS DEMAS AUTORIZACIONES EXIGIDAS EN EL MANUAL DE CONTRATACION. SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE SUSCRIBIR CONTRATOS, ABRIR O PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS O LICITACIONES DERIVADAS DE LA VENTA Y/O COMPRA DE ENERGIA ELÉCTRICA Y EN GENERAL EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES ASOCIADAS A LA OPERACIÓN COMERCIAL Y EL MERCADO MAYORISTA, NO SERÁ NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. - ASIGNAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA EN LAS PERSONAS QUE DETERMINE. DICHA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PODRÁ SER GLOBAL O ESPECÍFICA PARA ALGUNOS ASUNTOS DE LA EMPRESA, COMO POR EJEMPLO LOS ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁ FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ORGANISMO O ENTIDAD Y EN TODA CLASE DE PETICIONES, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, JUICIOS, DILIGENCIAS, ACTUACIONES Y GESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD, TENGA INTERÉS COMO PARTE, SOLICITANTE, RECLAMANTE, DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERO INTERVINIENTE O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON EL FIN DE INICIAR O CONTINUAR HASTA SU CULMINACIÓN LOS PROCESOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS, ASÍ COMO PARA CONCILIAR, DESISTIR TRANSIGIR, COMPROMETER, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS, PROMOVER INCIDENTES, SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN, ASÍ COMO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:55 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck**

PROCESOS ARBITRALES Y, EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD DE TAL MANERA QUE LA PUEDA REPRESENTAR POR SÍ MISMO, EN CONDICIÓN DE PARTE, O PUEDA OTORGAR LOS PODERES QUE CONSIDERE NECESARIOS EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD. - APROBAR LAS POLÍTICAS LINEAMIENTOS ASOCIADAS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AUTITORIA INTERNA. - MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS POLÍTICAS ASOCIADAS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LA MEJORA PERMANENTE DE LA GESTION DEL RIESGO, EL CONTROL Y EL GOBIERNO EN LA SOCIEDAD. - CONTROLAR Y VIGILAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE TENGAN COMO PROPÓSITO, A JUICIO SUYO, EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL PODRA SOLICITAR INFORMES PERIODICOS A LOS ALTOS EJECUTIVOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO INFORMES SOBRE LAS ESTREATEGIAS DE NEGOCIO Y SOBRE LOS RUESTOS A LOS QUE SE ENFRENTA LA SOCIEDAD. - FORMULAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS NORMAS DE CONDUCTA, PRÁCTICAS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE GOBIERNO QUE LE CORRESPONDAN Y QUE HAGAN PARTE DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES O AJUSTES POSTERIORES QUE SE PROPONGA EFECTUAR DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS INSERTOS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. - LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY, LOS ESTATUTOS O QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD Y SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

LAS FUNCIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD SON, ENTRE OTRAS: -FORMULAR (PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE REQUIERA) Y REVISAR PERIÓDICAMENTE LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA Y LOS CRITERIOS QUE HAN DE REGIR LA GESTIÓN EN TODOS LOS ÓRDENES DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TALES COMO EL ECONÓMICO, FINANCIERO, SALARIAL, DE RELACIONES CON LOS TRABAJADORES, DE PRODUCCIÓN, VENTA DE SERVICIOS Y DEMÁS ASPECTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS. - ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. - EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DIRIGIR Y MANEJAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y LA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, CON SUJECIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN QUE EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. - CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIO, FIJAR SUS HONORARIOS Y DELEGARLES LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES. - CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN Y DE LA ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. - ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS USUARIOS O SUSCRIPTORES Y PARA LA CANCELACION OPORTUNA DE LAS COMPRAS DE ENERGIA, DE LO CUAL DEBERA INFORMAR PERIODICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA. - PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LOS PLANES DE ACCION Y PROGRAMAS DE INVERSION, ASI COMO LOS ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD, Y SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. - EJECUTAR Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE LOS PLANES DE GESTIÓN Y RESULTADOS DE LA SOCIEDAD, LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO, SI LOS HUBIERE, Y TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. - APLICAR LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO NACIONAL Y PREPARAR OPORTUNAMENTE LOS ESTUDIOS ECONOMICOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR MODIFICACIONES TARIFARIAS. - ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESTAR UN EFICIENTE SERVICIO AL SUSCRIPTOR O USUARIO E INFORMAR AL RESPECTO A LA JUNTA DIRECTIVA. - VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. - DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD AQUELLAS FUNCIONES SUYAS CUYA DELEGACIÓN NO PROHIBA LA LEY. - CREAR CONTROLES ADECUADOS PARA EVITAR LAS PERDIDAS DE ENERGIA Y VELAR POR SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO. - RESPONDER POR EL CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 46 AL 49 DE LA LEY 142 DE 1994. - INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ACERCA DEL ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO IMPLEMENTADAS DURANTE EL PERIODO DE REPORTE. - LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - CON SUJECIÓN A LO EXPUESTO EN EL MANUAL DE CONFLICTO DE INTERES APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA U OTRAS DISPOSICIONES, EVITAR Y REVELAR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE ÉL Y LA SOCIEDAD, O CON LOS ACCIONISTAS, O CON LOS ACCIONISTAS, LOS PROVEEDORES O LOS CONTRATISTAS,



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:55 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck

INFORMANDO SOBRE SU EXISTENCIA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y, SI ES DEL CASO, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO ABSTENIÉNDOSE DE DELIBERAR O EMITIR SU OPINIÓN SOBRE EL ASUNTO CONFLICTIVO. - DIVULGAR PERMANENTEMENTE, EN TODA LA ORGANIZACIÓN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS QUE SE EXPIDEN, ESPECIALMENTE AQUELLAS ORIGINADAS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS. - FORMULAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS NORMAS DE CONDUCTA, PRACTICAS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE GOBIERNO QUE LE CORRESPONDAN Y QUE HAGAN PARTE DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES O AJUSTES POSTERIORES QUE SE PROPONGA EFECTUAR DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS INSERTOS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE PODRA, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, ADQUIRIR Y ENAJENAR, A CUALQUIER TITULO, BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRENDARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO, COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS PROCESALES QUE LE CONFIERE LA LEY, TRANSIGIR NEGOCIOS SOCIALES, RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y DEMÁS TITULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CREDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, Y, EN GENERAL, EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE DE LA SOCIEDAD RESPONDERA HASTA DE LA CULPA LEVE.

**CERTIFICA**

**APODERADOS**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 702 DEL 20 DE MAYO DE 2003 DE NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 148 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
APODERADO	GUERRERO LUGO NESTOR GENTIL	CC 10,240,223	56748

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." - En los procesos que inicien o que actualmente esten en curso en que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." Concurra como demandante o demandada: A) De responsabilidad contractual y extracontractual. B) Procesos ejecutivos. C) Procesos contencioso administrativos. D) Acciones de tutela, de grupo, populares o de cumplimiento. E) Conciliaciones ordenadas por la ley 640 del 05 de enero del 2001, quedando el profesional guerrero lugo con facultades para conciliar, recibir notificaciones, transigir, desistir, recibir y, en general, las facultades propias, necesarias o inherentes de la administración legal.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3529 DEL 30 DE AGOSTO DE 2010 DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58039 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
APODERADO	BUSTOS GIRALDO JUAN RODRIGO	CC 10,229,908	51320

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S. A. "E.S.P." - En los procesos que inicien o actualmente esten en curso en que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S. A. "E.S.P." concurra como demandante o demandada. A) De responsabilidad contractual y extracontractual. B) Procesos ejecutivos. C)



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:55 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck

Proceso contencioso administrativo. D) Acciones de tutela, de grupo populares o de cumplimiento. E) Conciliaciones ordenadas por la ley 640 del 05 de enero de 2001, quedando los profesionales Juan Rodrigo Bustos Giraldo y Jose Alejandro Vargas Franco con facultades para conciliar, recibir y en general las facultades propias, necesarias o inherentes de la administración. Además faculto a mis apoderados para que complementen la ley 640 de 2001, con la ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009; e igualmente para que puedan notificarse y representar a la chec en diligencias ante autoridades administrativas y judiciales.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5841 DEL 27 DE JULIO DE 2011 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 463 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	GUERRERO LUGO NESTOR GENTIL	CC 10,240,223	36748

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." - En los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S. A. "E.S.P." - Chec S.A. "E.S.P." Comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual b) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la ley 640 de 05 de enero del 2001 y, en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la ley 472 de 1998, quedando el profesional Nestor Gentil Guerrero Lugo, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además faculto a mi apoderado general para que complementen la ley 640 de 2001, con la ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, " igualmente, para que, pueda notificarse y, representar a La Central Hidroeléctrica de caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3110 DEL 23 DE ABRIL DE 2013 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 561 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	CANDAMIL CALLE JOSE WILLIAM	CC 10,255,867	76593

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3110 DEL 23 DE ABRIL DE 2013 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 561 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	DIAZ LOPEZ MARIA DEL PILAR	CC 30,305,444	82045

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A "E.S.P." - CHEC S.A "E.S.P.", Adelanten, bajo su responsabilidad, todos los trámites, actividades y diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, que garantice una gestión de cobranza ágil, eficaz, eficiente y oportuna, iniciando con la entrega de la factura para la investigación de bienes del deudor y, hasta el pago final, sea en forma total o financiado, de la obligación o de la sentencia proferida dentro de cada proceso judicial durante la ejecución contractual de la aceptación de oferta a 100000.312.12. Los apoderados judiciales quedan ampliamente facultados para presentar demanda ejecutiva, tramitar procesos, presentar recursos,



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:55 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck

formular y contestar excepciones, formular incidentes, conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades propias del encargo.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4327 DEL 09 DE JUNIO DE 2015 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 685 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	SALGADO OSORIO LINA CLEMENCIA	CC 30,331,435	85618

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P."- En los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." - Comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la ley 640 del 2001, ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la ley 472 de 1998, quedando la profesional lina clemencia salgado osorio, con facultades para conciliar, presentar formulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además faculto a mi apoderada general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P."- En diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y, contencioso administrativas de cualquier parte del país.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 25 DEL 13 DE ENERO DE 2016 DE NOTARIA QUINTA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 703 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	ECHEVERRI ESCOBAR MARIANA	CC 1,053,783,259	214356

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - En los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." - Comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la ley 640 del 2001, ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la ley 472 de 1998, quedando la profesional mariana echeverri escobar, con facultades para conciliar, presentar formulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además faculto a mi apoderada general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." En diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y, contencioso administrativas de cualquier parte del país.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2818 DEL 02 DE JULIO DE 2020 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 884 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:55 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	RIOS MARIN ANGELICA MARIA	CC 30,236,443	154850

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." en los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P.", comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual. B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la Ley 640 del 2001, Ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, quedando la profesional Angélica María Ríos Marín, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía 30.236.443 de Manizales, y portadora de la T.P. 154.850 del Consejo Superior de la Judicatura, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además, faculto a mi apoderada general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4702 DEL 16 DE JULIO DE 2021 DE Notaria Segunda DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 915 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	GIRALDO GIRALDO JUAN SEBASTIAN	CC 1,053,829,783	355788

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." - En los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P.", comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual. B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la Ley 640 del 2001, Ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, quedando el profesional Juan Sebastián Giraldo Giraldo, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.829.783 de Manizales, y portadora de la T.P. 355.788 del Consejo Superior de la Judicatura, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además, faculto a mi apoderado general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3738 DEL 08 DE JUNIO DE 2021 DE Notaria Segunda DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 913 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	GARCES FALLA JORGE ENRIQUE	CC 16,077,473	176523



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:55 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." - En los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P.", comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual. B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la Ley 640 del 2001, Ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, quedando el profesional Jorge Enrique Garcés Falla, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 16.077.473 de Manizales, y portadora de la T.P. 176.523 del Consejo Superior de la Judicatura, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además, faculto a mi apoderado general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3911 DEL 15 DE JUNIO DE 2021 DE Notaria Segunda DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 914 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VARGAS FRANCO JOSE ALEJANDRO	CC 75,091,308	128491

Obrando en nombre y representación de La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." - En los procesos que se inicien o que actualmente estén en curso y, en los que La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P.", comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual. B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela, acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la Ley 640 del 2001, Ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, quedando el profesional Jose Alejandro Vargas Franco, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 75.091.308 de Manizales, y portadora de la T.P. 128.491 del Consejo Superior de la Judicatura, con facultades para conciliar, presentar fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir, sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además, faculto a mi apoderado general para que pueda notificarse y representar a La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. "E.S.P." - CHEC S.A. "E.S.P." en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6830 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE Notaria Segunda DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 955 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADA	GARCIA LOPEZ NATALIA	CC 24,334,948	172545

Obrando en representación de la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P - Beneficio e Interés Colectivo comparezca como demandante o como demandada, así: A) De responsabilidad civil contractual y extracontractual B) En procesos ejecutivos. C) En procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. D) En las demandas de acción popular, en acciones de tutela,



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:55 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck**

acciones de grupo o de cumplimiento. E) En audiencias de conciliación ordenadas por la ley 640 del 2001, ley 1285 de 2009 y el decreto reglamentario 1716 de 2009, y en las del artículo 101 del código de procedimiento civil. F) En audiencias de pacto de cumplimiento ordenadas por el artículo 27 de la ley 472 de 1998, quedando la profesional Natalia García López con facultades para conciliar, presentan fórmulas de arreglo, aprobar pacto de cumplimiento, recibir, desistir sustituir y en general, con las facultades propias necesarias o inherentes a la administración. Además faculto a mi apoderado(a) general para que pueda notificar y representar a Central Hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P - Beneficio e Interés Colectivo - en diligencias ante las autoridades judiciales, policivas, administrativas y contencioso administrativas de cualquier parte del país. G) En procesos de imposición por servidumbre y posesorios.

**CERTIFICA - PODERES**

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 5202, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 08 DE ENERO DE 2013 BAJO EL 000552 DEL LIBRO 05 DEL REGISTRO MERCANTIL; EL DOCTOR JHON JAIRO GRANADA GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 15.899. 095 DE CHINCHINA, EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S. A. E. S. P. NIT 890. 800. 12 8- 6, MANIFESTO: 1. LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S. A. E.S. P. HA DECIDIDO ACEPTAR LA OFERTA AO 100000. 312. 12 DE LA EMPRESA COBRANZAS Y ASESORIAS SAS CYA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE CHEC S.A. E.S. P, UTILIZANDO MECANISMOS PROPIOS DE COBRANZA JUDICIAL. 2. LA EMPRESA COBRANZAS Y ASESORIAS SAS CYA DENTRO DE SUS OBJETOS SOCIALES; ENTRE OTROS, SE ENCUENTRA EL DE GENERAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CARTERA, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. 3. QUE, PARA EL DESARROLLO DE LA ACEPTACION DE OFERTA AO 100000.312.12, LA EMPRESA COBRANZAS Y ASESORIAS SAS CYA HA DESIGNADO A LOS ABOGADOS GLORIA ESPERANZA BURITICA CASTRO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 30.306.566 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 87.562 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; LAURA GIRALDO GALVEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 1.053.785.884 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 218.463 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; JOSE FLORENTINO HERNANDEZ VASQUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 10.286.731 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 115.029 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; FERNAN ARANGO ESTRADA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 75.082.236 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 136.822 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; ALEXANDRA COCA CASTAÑO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 1.053.789.522 Y TARJETA PROFESIONAL 217. 237 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE, INICIEN, TRAMITEN Y, LLEVEN HASTA SU CULMINACION, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA INSTANCIA, PROCESOS EJECUTIVOS A FAVOR DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. - CHEC S.A. E.S.P. DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDE A VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION DE LA AO 100000.312.12. DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, - MANIFESTO: QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS GLORIA ESPERANZA BURITICA CASTRO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 30.306.566 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 87.562 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; LAURA GIRALDO GALVEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 1.053.785.884 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 218.463 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; JOSE FLORENTINO HERNANDEZ VASQUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 10.286.731 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 115.029 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; FERNAN ARANGO ESTRADA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 75.082.236 DE MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL 136. 822 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; ALEXANDRA COCA CASTAÑO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 1.053.789.522 Y TARJETA PROFESIONAL 217. 237 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE, EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN LA ACEPTACION DE OFERTA AO 100000.312.12 SUSCRITA POR LA FIRMA COBRANZAS Y ASEESORIAS SAS CYA Y, LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S. A. E.S. P. - CHEC S. A. E.S. P., ADELANTEN, BAJO SU RESPONSABILIDAD, TODOS LOS TRAMITES, ACTIVIDADES Y DILIGENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, QUE GARANTICE UNA GESTION DE COBRANZA AGIL, EFICAZ, EFICIENTE Y OPORTUNA, INICIANDO CON LA ENTREGA DE LA FACTURA PARA LA INVESTIGACION DE BIENES DEL CODEUDOR Y, HASTA EL PAGO FINAL, SEA EN FORMA TOTAL O FINANCIADO, DE LA OBLIGACION O DE LA SENTENCIA PROFERIDA DENTRO DE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:55 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck

CADA PROCESO JUDICIAL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL DE LA ACEPTACION DE OFERTA AO 100000.312.12. LOS APODERADOS JUDICIALES QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA PRESENTAR DEMANDA EJECUTIVA, TRAMITAR PROCESOS, PRESENTAR RECURSOS, FORMULAR Y CONTESTAR EXCEPCIONES, FORMULAR INCIDENTES, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, RECIBIR Y DEMAS FACULTADES PROPIAS DEL ENCARGO.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 1160 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES EL 03 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 09 DE MAYO DE 2013 BAJO EL 00000560 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL; SE REVOCA EL PODER GENERAL OTORGADO AL DOCTOR FERNAN ARANGO ESTRADA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 75.082.236 OTORGADO EN LA ESCRITURA PUBLICA 5202 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, CITADA ANTERIORMENTE; QUEDANDO VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LOS PODERES GENERALES OTORGADOS POR DICHA ESCRITURA A LOS DEMAS APODERADOS EXISTENTES EN LA MISMA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 2479 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES EL 03 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 09 DE JULIO DE 2013 BAJO EL 00000570 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL; SE REVOCA PARCIALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO A LAS DOCTORAS LAURA GIRALDO GALVEZ Y ALEXANDRA COCA CASTAÑO POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA 5202 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES; QUEDANDO VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LOS PODERES GENERALES OTORGADOS POR DICHA ESCRITURA A LOS DEMAS APODERADOS EXISTENTES EN LA MISMA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 2828 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES EL 25 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 13 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL 00000575 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL; SE REVOCA PARCIALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO AL DOCTOR JOSE FLORENTINO HERNANDEZ VASQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 10.286.731, EN LA ESCRITURA PUBLICA 5202 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, CITADA ANTERIORMENTE; QUEDANDO VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LOS PODERES GENERALES OTORGADOS POR DICHA ESCRITURA A LOS DEMAS APODERADOS EXISTENTES EN LA MISMA.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 94 DEL 15 DE MARZO DE 2021 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88559 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL (FIRMA REVISORA)	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	NIT 860005813-4	

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ABRIL DE 2021 DE Revisor Fiscal, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88560 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	FRANCO CASTAÑO SEBASTIAN	CC 1,036,658,735	246337-T

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR OFICIO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022 DE Firma Revisora Fiscal DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94887 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORA PEREZ SANTIAGO	CC 1,039,470,019	303922-T



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck**

DESIGNADO POR FIRMA REVISORA

**CERTIFICA - PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO**

QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCION NO 00582 DE FECHA 17 DE MARZO DE 1965 REGISTRADA EN ESTA CAMARA BAJO EL NO 7.790 DE FECHA 23 DE MARZO DE 1.965, DEL LIBRO 24 A FOLIO 327, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S A

**MATRICULA :** 5665

**FECHA DE MATRICULA :** 19721205

**FECHA DE RENOVACION :** 20230324

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2023

**DIRECCION :** KM 2 SALIDA A CHINCHINA ESTACION URIBE

**BARRIO :** ESTACION URIBE

**MUNICIPIO :** 17001 - MANIZALES

**TELEFONO 1 :** 8899000

**TELEFONO 2 :** 8899025

**CORREO ELECTRONICO :** notificaciones.judiciales@chec.com.co

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

**OTRAS ACTIVIDADES :** D3512 - TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA

**OTRAS ACTIVIDADES :** D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 1,397,474,212,848

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,103,095,469,843

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3513

**CERTIFICA**

Arbitramento: Las diferencias que ocurran entre los asociados o entre uno cualquiera de estos y la sociedad, como motivo del contrato social, y que no puedan ser solucionadas directamente por las partes, en un termino de 30 días corrientes, contados desde que una de las partes informa a la otra el conflicto o de la diferencia, se resolviera por un tribunal de arbitramento que funcionara en ciudad de manizales, integrado por tre (3) arbitros nombrados por la camara de comercio de Manizales. Los arbitros seran abogados colombianos, decidiran en derecho, y tendran la facultad para tratar de conciliar las diferencias. El arbitramento ser regira por las reglas de administracion y procedimiento de la camara de comercio de manizales.

Certifica:

Contratos. Los actos y los contratos de la empresa, salvo los que se refieren a contratos de emprestito, se regiran por las normas del derecho privado sin atencion a la cuantia de la participacion de entidades oficiales en su capital social conforme al articulo 76 de la ley 143 de 1994. Sera obligatoria la inclusion de clausulas excepcionales al derecho comun en ciertos



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**

Fecha expedición: 2023/07/27 - 10:49:55 \*\*\*\* Recibo No. H000035305 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230727-0068

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 6MPHMJsck**

contratos de la empresa, cuando así lo disponga la comisión de regulación de energía y gas, y la empresa podrá incluirlas en los demás cuando para ello la faculte la misma comisión, previa consulta expresa, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la ley 142 de 1994. Cuando la inclusión de las cláusulas exorbitantes sea forzosa, lo relativo a ellas se regirá, en todo cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los actos por los cuales se ejerzan las facultades previstas en tales cláusulas estarán sujetos al control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Con excepción de los contratos de concesión para el uso de recursos naturales o del medio ambiente, a los cuales se refiere el numeral 39.1 de la ley 142 de 1994 y que se regirán por las normas especiales sobre las materias respectivas, todos los demás contratos de la empresa de que trata el artículo 39 de dicha ley se regirán por el derecho privado.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

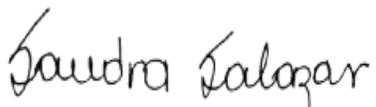
**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 6MPHMJsck

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

  
**SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS**

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*